



VIERNES 12 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 90
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
CONTRATACIONES EN GENERAL

CONVOCATORIAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

"Para la confección de la lista de establecimientos hoteleros o similares, interesados en la prestación del servicio de alojamiento con pensión completa, para personas en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Ley N° 9283" LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: Hasta el día 24 de mayo de 2017, a las 12:30 hs.- CONDICIONES GENERALES: A los fines de la presente Convocatoria el Poder Judicial estima el valor de referencia para el alojamiento DIARIO en una habitación doble con pensión completa para dos personas, en la suma de \$ 1.700.- CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: Las firmas interesadas en presentar propuestas podrán realizar consultas inherentes a esta Convocatoria, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle en Arturo M. Bas 158 - Primer Piso, ciudad de Córdoba, teléfonos 0351 - 4481014 / 4481614, internos 37041. A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, los interesados podrán consultar el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de "Contrataciones).

3 días - N° 99738 - s/c - 16/05/2017 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Informe de Impacto Ambiental "Canteras Moliendas Rincon" - Lugar, fecha y hora: Centro Comercial Río Ceballos, San Martín N° 4415, B° Centro, Río Ceballos – 06 de junio de 2017 – 9:30 hs. - Área de implantación: Se sitúa a 3 Km. al sur del centro de la localidad de Río Ceballos, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, con coordenadas S 31° 12'0.89" - O 64° 18'57.81". Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 02 de junio de 2017 a las 18:00 hs. - Plazo de inscripción: Hasta las 09:30 hs del 04 de junio de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - N° 99753 - s/c - 15/05/2017 - BOE

SUMARIO

Convocatorias	Pag. 1
Partidos Políticos	Pag. 1
Compulsas Abreviadas	Pag. 1
Contrataciones Directas	Pag. 4
Subastas Electrónicas	Pag. 4
Licitaciones	Pag. 4
Notificaciones	Pag. 8

PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, DISTRITO CORDOBA

Convocatoria a sesión ordinaria/extraordinaria a pedido de la Junta Ejecutiva Provincial según acta de fecha 6 mayo de 2017, El Presidente de la Convención Provincial del Partido Demócrata Cristiano, distrito Córdoba, convoca a sesión ordinaria/extraordinaria a la Convención Provincial para el día 3 de junio de 2017, a las 13:00 hs., en el salón de sesiones de la sede partidaria de calle La Rioja 782. de la ciudad de Córdoba.- En dicha sesión se tratará el siguiente temario:1) Determinación y aprobación de plataforma, estrategias y lineamientos electorales para las elecciones P.A.S.O y GENERALES 2017 de nivel nacional.- 2) Autorizar y delegar a la Junta Ejecutiva Provincial a conformar frentes electorales y/o alianzas para las elecciones P.A.S.O y GENERALES 2017 de nivel nacional. 3) Delegar a la Junta Ejecutiva Provincial la elección y nominación de los candidatos a cargos electivos en las elecciones PASO y generales de nivel nacional 4) Aprobación del ejercicio contable finalizado el 31 de diciembre de 2016. 4) Varios.

2 días - N° 99593 - s/c - 15/05/2017 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Compulsa Abreviada presencial para: "Ampliación/remodelación de baños en el Espacio Illia", los Pliegos, y Memorias Técnicas podrán ser retirados en la oficina de Compras y Contrataciones de la Institución, calle Alvear 15, piso 5°, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs o descargados del portal WEB [compraspublicas](http://compraspublicas.cba.gov.ar). Las ofertas serán receptadas hasta la fecha y hora de la apertura de las propuestas. APERTURA DE PROPUESTAS: Día 23 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs, en el 4° piso de calle Alvear 15 -Sala reuniones-. PLAZO DE EJECUCIÓN: 23 días - PAGO: 15 días a partir del VISADO (aprobación) del HTC. PRE-SUPUESTO OFICIAL: asciende a la suma total de pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil (\$1.150.000,00) IVA e impuestos incluidos. EXPEDIENTE N° 0124-190.874/2017

4 días - N° 99666 - s/c - 17/05/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 07/17: ADQUISICIÓN DE UNA (01) UPS DE 30 KVA PARA EL CENTRO DE CÓMPUTOS DEL DEPARTAMENTO TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS PERTENECIENTE A ESTA INSTITUCIÓN. LLAMADO DE COTIZACIÓN: a) Objeto de la prestación: ADQUISICIÓN DE UNA (01) UPS DE 30 KVA PARA EL CENTRO DE CÓMPUTOS DEL DEPARTAMENTO TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS PERTENECIENTE A ESTA INSTITUCIÓN. b) Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$590.000,00). c) Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón N° 1250, 1° piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba. d) Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia. e) Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada. f) Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se proroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. g) Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio. h) Documentación a presentar: 1) Índice General de la presentación

2) Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder.

3) Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego.

4) Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas.

5) Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica: a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar: - Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial. - Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Constancia de la situación fiscal en estado regularizada para Contratar vigente. En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el oferente deberá presentar la constancia ante la División Compras de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura. - Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado. - Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1° y 2° hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente. - Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.): Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación: a) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de

cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato. b) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.

7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego. Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL. i) Requisitos de presentación:

Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda: "Compulsa Abreviada N° 07/2017: 'ADQUISICIÓN DE UNA (01) UPS DE 30 KVA PARA EL CENTRO DE CÓMPUTOS DEL DEPARTAMENTO TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS PERTENECIENTE A ESTA INSTITUCIÓN' El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Compras, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón N° 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 17 de Mayo de 2017, a las 11:00 hs. Las propuestas deberán presentarse por duplicado (ORIGINAL Y COPIA) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original).

3 días - N° 99533 - s/c - 15/05/2017 - BOE

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

INVITACIÓN A COTIZAR

COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL N° 06/2017

Objeto: "Dirección de Informática solicita la Compra por Compulsa Abreviada de 100 TABLETS para ser fijadas en las Bancas de los Legisladores para poder Emitir su Voto".

a) Apertura: el día 16 de mayo de 2017 a las 11:00 horas.

b) Lugar de Apertura: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64 – 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial.

c) Pliego: Sin Costo.

d) Consulta y Pliego: www.cba.gov.ar – Compras y Contrataciones – Oportunidades Proveedores – Poder Legislativo o personalmente a la Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64 – 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial Área Contrataciones de lunes a viernes de 08:00 hs. a 20:00 hs. Tel.: (0351) 4203570.

e) Presupuesto oficial estimado: Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

3 días - N° 99234 - s/c - 12/05/2017 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

COMPULSA ABREVIADA N° 06/2017

RECTIFICACION

ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Y GAS ENVASADO, con destino al Establecimiento Penitenciario N° 8- VILLA DOLORES, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) MESES, a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Provisión. APERTURA: 17/05/2017 HORA: 11:00. MONTO:

\$ 175.301,83. Lugar de consultas y entrega de pliegos, SIN COSTO: en el Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457, de 8 a 18 hs. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - N° 99489 - s/c - 15/05/2017 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

COMPULSA ABREVIADA – Exp. 0607-000154/2017

Obra Pública: Reparación del Inmueble Centro Socio-Educativo Sector C-4-7-8 Módulo II – Complejo Esperanza - Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.508.068,24. Lugar de consultas y entrega de pliegos sin costo: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en calle Alvear N° 150, Área de Compras y Contrataciones o descargarse desde el Portal Web de Compras Públicas (<http://compraspublicas.cba.gov.ar>). Fecha límite de presentación de ofertas: 24/05/2017. HORA: 11:00, en Mesa General de Entradas S.U.A.C. del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en calle Alvear N° 150 de la ciudad de Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs.

3 días - N° 99550 - s/c - 15/05/2017 - BOE

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD**

**EXPTE. N° 0425-329727/2017 - P.C.T. N° 0915/2017
COMPULSA ABREVIADA**

Para contratar la adquisición de Equipos de Ventilación No Invasiva Tipo Bipap con Control de Frecuencia Respiratoria según E/T con destino a la Red Hospitalaria provincial dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 16 de Mayo de 2017 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina N° 11 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/opportunidades/>. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.000.000,00

3 días - N° 99204 - s/c - 12/05/2017 - BOE

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD**

Expte. N° 0425-330916/2017 - COMPULSA ABREVIADA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para la "EJECUCION DE INSTALACION PARA DISTRIBUCION MAESTRA DE AGUA POTABLE" con destino al Hospital Transito Cáceres de Allende, Ciudad de Córdoba dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 19 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 19 de Mayo a las 11:00 horas en el mencionado lugar.

Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: \$ 907.216,38 - Visitas del Lugar: 12/05/2017 a las 12:00 horas en el hospital.

8 días - N° 98947 - s/c - 18/05/2017 - BOE

**SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION**

COMPULSA ABREVIADA N° 05/2017

ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), con destino al Establecimiento Penitenciario N° 4- Penal Abierto Colonia Monte Cristo, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) MESES, a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Provisión. APERTURA: 17/05/2017 HORA: 09:00. MONTO: \$ 245.196,50. Lugar de consultas y entrega de pliegos, SIN COSTO: en el Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457, de 8 a 18 hs. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - N° 99238 - s/c - 12/05/2017 - BOE

**ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE FINANZAS**

COMPULSA ABREVIADA N° 10/2017

ORGANISMO / LLAMADO: ÁREA CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE FINANZAS. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA RESTAURACIÓN DEL BAÑO DE DAMAS EN EL (2°) SEGUNDO SUBSUELO DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE FINANZAS, SITO EN CALLE CONCEPCIÓN ARENAL N° 54 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN: 19/05/2017 - HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN: 12:00 HS - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$406.191,00(CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO) - FORMA DE PAGO: TREINTA (30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: LAS OFERTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN UN SOLO SOBRE CERRADO, SIN MEMBRETE Y CON LA LEYENDA "COMPULSA ABREVIADA N° 10/2017" EN LA MESA DE ENTRADAS SUAC DEL MINISTERIO DE FINANZAS SITA EN AV. CONCEPCIÓN ARENAL N° 54 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN: [HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/](http://compraspublicas.cba.gov.ar/opportunidades/), O DE FORMA PRESENCIAL DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00HS EN EL ÁREA CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS (TEL.: 351-4344086 Y 351-4474882).

4 días - N° 99006 - s/c - 12/05/2017 - BOE

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD**

Expte. N° 0425-331001/2017 - COMPULSA ABREVIADA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO" con destino al Hospital de Niños Nuestra Santísima Trinidad, Ciudad de Córdoba dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 16 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 16 de Mayo a las 11:00 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: \$ 640.000,00

3 días - N° 99215 - s/c - 12/05/2017 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO**

EXP-UNC:49727/2016 – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 109/2017 "EX-PLOTACION LOCAL COMERCIAL A6 - CENTRO COMERCIAL DE ODONTOLOGÍA - RUBRO INSUMOS ODONTOLÓGICOS" - VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico –Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. hasta 72 hs. antes de la fecha de apertura. APERTURA: El día Miércoles 22/05/2017 - 11,00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico –Av. Nores Martínez 2200.

2 días - N° 98984 - \$ 672,20 - 12/05/2017 - BOE


SUBASTAS ELECTRONICAS

**MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 07/2017
EXPTE N.: 0423-049535/2017**

"Adquisición de cinco (5) cinemómetros con destino a la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba." PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$3.182.400,00). FECHA DE SUBASTA: 17/05/2017. HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: 08:00HS. HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: 12:00HS. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: 0,50%. PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los oferentes que se encuentren Registrados en compraspublicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesado en subastar, podrán realizar sus lances a través del portal web oficial de compras y contrataciones dentro del día y horario arriba detallados.

2 días - N° 99783 - s/c - 15/05/2017 - BOE

	
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Subasta Electrónica Inversa N° 81 – Expte. 0425-330944/2017	
Objeto de contratación	Adquisición de Ropa de Vestir para Personal del Hospital Materno Neonatal, dependiente del Ministerio de Salud.
Fecha de Subasta	16/05/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	\$ 237.450,000
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	1 %
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

1 día - N° 99756 - s/c - 12/05/2017 - BOE

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PRIVADA N° 983 APERTURA: 29-05-2017 HORA: 11.00 OBJETO: "Servicio de limpieza integral, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes en Estación Transformadora Mercado de Abasto y Estación Transformadora Don Bosco." LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 – 1° Piso – Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$ 836.352 - PLIEGO: \$ 836

1 día - N° 99647 - \$ 305,02 - 12/05/2017 - BOE

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD**

Expte. N° 0425-330219/2017 - LICITACION PÚBLICA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa llama a Licitación Pública N° 169/2017 para la "INSTALACION DE GAS NATURAL DE MEDIA Y BAJA PRESION" Con destino al HOSPITAL AURELIO CRESPO – CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 31 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 31 de Mayo a las 11:30 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba

do, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: \$2.399.688,46 - Visita de Obra: 1° Visita 16/05/2017 a las 12:00 horas; 2° Visita 23/05/2017 a las 12:00 horas. Ambas visitas se llevarán a cabo en el hospital. Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono (0351) 4348356 (Dir. De Arquitectura).

3 días - N° 99788 - s/c - 16/05/2017 - BOE

CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2017/000004

Obra: Cierre de Avenida Circunvalación - Tramo: Distribuidor RP 5 - Distribuidor El Tropezón - Sección: 29+750,00 (Av. Fuerza Aérea) a 33+250 (Dist. Av. Santa Ana) - Autoridad de aplicación: Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales - Gobierno de la Provincia de Córdoba. Pliegos: Desde la publicación en la web oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba <http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/> cualquier ciudadano podrá: descargar pliegos, visualizar consultas y respuestas, consultar las ofertas de los oferentes. - Ofertas: El oferente deberá encontrarse registrado en Compras Públicas. Para registrarse deberá ingresar a la siguiente dirección: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/>. Fecha tope de presentación de propuesta en formato digital: 12:00 hs. del 09/06/2017. Lugar y fecha de presentación de documentación en formato papel y propuesta en sobre cerrado: Av. Italia 700, Malagueño, Provincia de Córdoba, de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs., hasta las 12:00 hs del 9 de Junio de 2017. Lugar y fecha de apertura de sobres: Av. Italia 700, Malagueño, Viernes 9 de Junio de 2017 - 12:10 hs.

3 días - N° 99514 - \$ 2810,25 - 16/05/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4492 Apertura: 29/05/2017 - 09:00 Hs. Obj.: "Servicio de limpieza integral, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes en Delegación de Zona D San Francisco - Sector de Almacenes y Estación Transformadora" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$3.737.448,00 - Pliego: \$ 3737

3 días - N° 99653 - \$ 991,32 - 16/05/2017 - BOE

CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2017/000003

Obra: Cierre de Avenida Circunvalación - Tramo: Distribuidor RP 5 - Distribuidor El Tropezón - Sección: Prg. 26+950,00 (Arroyo La Cañada) a 29+750,00 (Av. Fuerza Aérea) - Autoridad de aplicación: Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales - Gobierno de la Provincia de Córdoba. Pliegos: Desde la publicación en la web oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba <http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/> cualquier ciudadano podrá: descargar pliegos, visualizar consultas y respuestas, consultar las ofertas de los oferentes. Ofertas: El oferente deberá encontrarse registrado en Compras Públicas. Para registrarse deberá ingresar a la siguiente dirección: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/>. Fecha tope de presentación de propuesta en formato digital: 12:00 hs. del 09/06/2017. Lugar y fecha de presentación de documentación en formato papel y propuesta en sobre cerrado: Av. Italia 700, Malagueño, Provincia de Córdoba, de Lunes a Vier-

nes de 9 a 13 hs., hasta las 12:00 hs del 9 de Junio de 2017. Lugar y fecha de apertura de sobres: Av. Italia 700, Malagueño, Viernes 9 de Junio de 2017 - 12:10 hs.

3 días - N° 99511 - \$ 2821,50 - 16/05/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PRIVADA 982

LICITACION PRIVADA N° 982 APERTURA: 30-05-2017 HORA: 09.00 OBJETO: "Servicio de limpieza integral y mantenimiento de espacios verdes en Sucursales Comerciales en C.P.C y C.A.C Oeste, Argüello, Noroeste y Sur" LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$ 1.538.539,20 - PLIEGO: \$ 1.539

1 día - N° 99646 - \$ 295,18 - 12/05/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC) LICITACIÓN PÚBLICA N° 4494 Apertura: 29/05/2017 - 10:00 Hs. Obj.: "Servicio de limpieza integral, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes en Complejo Villa Revol" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$3.252.480,00 - Pliego: \$ 3252

3 días - N° 99650 - \$ 838,80 - 16/05/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2017 (Instituto Municipal de Inversión)

"CONSOLIDACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL PARQUE PEREYRA Y DOMÍNGUEZ" - Municipalidad de Villa María (Córdoba) / Instituto Municipal de Inversión - El Instituto Municipal de Inversión de Villa María (provincia de Córdoba) llama a Licitación Pública para contratar la obra "CONSOLIDACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL PARQUE PEREYRA Y DOMÍNGUEZ" en la ciudad de Villa María. OBRA FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.898.104, 85 (cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil ciento cuatro pesos con ochenta y cinco ctvs.) VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Mendoza 852 ciudad de Villa María, hasta el viernes 26 de mayo de 2017 a las 13 hs. VALOR DEL PLIEGO: pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00). PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta el día miércoles 14 de junio de 2017 a las 10 hs. en Mendoza 852 de la ciudad de Villa María. APERTURA DE LAS OFERTAS: el día miércoles 14 de junio de 2017 a las 10 hs. en la sede del IMI sita en Mendoza 852 de la ciudad de Villa María. VILLA MARÍA AVANZA

3 días - N° 98883 - \$ 2520 - 16/05/2017 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2017 -

OBRA: RUTA NACIONAL N° 158, TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 19 (SAN FRANCISCO) – INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 13 (LAS VARILLAS), SECCIÓN: KM. 34,11 – KM. 76,11, PROVINCIA DE CÓRDOBA. TIPO DE OBRA: DE EMERGENCIA. - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$ 53.292.806,00) referidos al mes de Octubre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 532.928,06). - PLAZO DE OBRA: 6 MESES. - VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 12 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gov.ar "Licitaciones" "Obras" "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Nacional N° 16/2017 – Ruta Nacional N° 158" FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 14 de Junio de 2017 a las 11:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. - CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar "Licitaciones" "Obras" "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Nacional N° 16/2017 – Ruta Nacional N° 158" - *ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

15 días - N° 99222 - \$ 16311 - 02/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE VIVIENDA

EXPEDIENTE: 0135-033479/2017 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017

"CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA" - NOTA ACLARATORIA N° 02 - En la presente Licitación Pública NO ESTÁ CONTEMPLADO LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS POR EL RÉGIMEN DE VARIACIÓN DE COSTOS. Se tomó en cuenta el índice costo de vida estimado para el año de la contratación y los incrementos salariales, aumentos de precios de los productos e insumos de limpieza que La Empresa adjudicataria deberá absorber, durante el periodo de contrato.

1 día - N° 99741 - s/c - 12/05/2017 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

(A.C.I.F. S.E.M.)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2017. OBJETO: Ejecución de la obra PAVIMENTACIÓN CIRCUNVALACIÓN DE LABOULAYE Y VARIANTE RUTA PROVINCIAL N°4 – TRAMOS: ACCESO OESTE: RUTA NACIONAL N° 7 – RUTA PROVINCIAL N°4 – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA

1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la Obra PAVIMENTACIÓN CIRCUNVALACIÓN DE LABOULAYE Y VARIANTE RUTA PROVINCIAL N°4 – TRAMOS: ACCESO OESTE: RUTA NACIONAL N° 7 – RUTA PROVINCIAL N°4 – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA. 2.- Categoría de la Obra: Primera Categoría Especialidad: Vialidad. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma

digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/>, link "Ver licitaciones públicas" (<https://goo.gl/qmdOja>). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link:<http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas/>, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>, y en soporte papel, hasta las 12:00 horas del día 30 de mayo de 2017, como asimismo deberán presentarlas hasta la misma hora en soporte papel en la Secretaría General de la Dirección Provincial de Vialidad sita en calle Figueroa Alcorta N°445 – Primer Piso de la ciudad de Córdoba. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público el día 30 de mayo de 2017, a las 13:00 horas, en la Sala de Aperturas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en calle Figueroa Alcorta N°445 – Primer Piso de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 8.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 62/100 (\$91.239.158,62) incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente. 9.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614

3 días - N° 99551 - s/c - 15/05/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DIRECCIÓN DE VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017:

OBJETO: "CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA" PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 1.440.000,00- (un millón cuatrocientos cuarenta mil con 00/ centavos)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (Dos mil con 00/ centavos)

VENTAS DE PLIEGOS: Departamento Económico Financiero – División Contrataciones de la Dirección de Vivienda de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas. Hasta el día 21 de Mayo del corriente año.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Los interesados pueden consultar los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas en la página de Gobierno www.cba.gov.ar – Compras Públicas – Otros procedimientos de Contrataciones; Departamento Económico Financiero – División Contrataciones de la Dirección de Vivienda, Humberto Primero N° 467 – 1er. Piso – Córdoba.

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS: Hasta las 11:30 horas del día

22 de MAYO del 2017 se recibirá los sobres propuestas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Vivienda: Calle Humberto Primo N° 467-PLANTA BAJA- Córdoba.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: El día 22 de MAYO del 2017, 12:00 horas se procederá al acto de apertura de los sobres propuestas en el Departamento Económico Financiero – División Contrataciones de la Dirección de Vivienda, sito en Humberto Primero N° 467 – 1er. Piso – Córdoba.

NOTA: Será Obligatorio para las Empresas que participen de la presente Licitación Pública, la CONSTANCIA DE VISITA de los Edificios de La Dirección de Vivienda.

3 días - N° 99213 - s/c - 12/05/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

EXP-UNC: 0040748/2016 – LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7/2017 “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN MÓDULO CENTRAL - EDIFICIO PRINCIPAL - FACULTAD DE PSICOLOGÍA. “ - VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. O en la página web de la UNC: www.unc.edu.ar/planificación HASTA 72 hs. antes de la fecha de apertura. APERTURA: El día Viernes 26/05/2017 - 11,00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Nores Martínez 2200.

5 días - N° 99482 - \$ 2742,80 - 17/05/2017 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PRORROGA DE FECHA DE APERTURA

Prorróguese la fecha de apertura y presentación de ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017, “Para la contratación del servicio de limpieza permanente de los espacios públicos y privados, y el mantenimiento de jardines de los Tribunales de la ciudad de Río Segundo, de Corral de Bustos y el Edificio de Fuero de la Niñez, Juventud y Violencia Familiar ubicado en calle San Jerónimo 258 de la ciudad de Córdoba,” determinando nuevas fechas de visita a los edificios. NUEVA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 24 de Mayo de 2017, a las 10:00 hs. NUEVAS FECHAS DE VISITAS: Se deberá realizar una visita obligatoria a los distintos edificios para los que se desee ofrecer cotización, a fin de tener un real conocimiento de los trabajos que deberán realizarse, los días Martes 16 y Jueves 18 de Mayo de 2017 en el horario de 8:00 a 13:00 hs, manteniéndose también la fecha fijada para el día jueves 11 de Mayo de 2017 prevista originalmente en el Pliego.

3 días - N° 99243 - s/c - 12/05/2017 - BOE

BANCO DE NACIÓN ARGENTINA

Licitación Publica N° INM - 4306

Llácese a la Licitación Publica N° INM - 4306, para la ejecución de los trabajos de “Provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems” para la nueva SUCURSAL TRIBUNALES FEDERALES DE CORDOBA. La apertura de las propuestas se realizara el 31/05/17 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del

Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar - VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.- COSTO ESTIMADO: \$ 1.460.373,00 más IVA.-

4 días - N° 98912 - \$ 1505 - 16/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

La Dirección General de Coordinación Operativa llama a Licitación Pública N° 14/2017 para la contratación de un servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro, Distrito Catastral N°15, sito en calle Córdoba n° 509, 1° piso de la ciudad de Bell Ville. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos (\$345.600,00). Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/> o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal N° 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351-4474882 / 4344086. El valor de los pliegos se fija en la suma de Pesos Seis Mil (\$345,60). Los proveedores interesados en participar de la Licitación podrán realizar la visita de inspección, de carácter OBLIGATORIO y previo, al edificio de referencia hasta el día 22 de mayo de 2017, en el horario de 10 a 13hs. La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 31/05/2017, a las 10:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 31/05/2017 hasta las 10:00hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba – Capital.-

8 días - N° 99241 - s/c - 19/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

La Dirección General de Coordinación Operativa llama a Licitación Pública N° 13/2017 para la contratación de un servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro, Distrito Catastral N°4, sito en calle Alvear n° 393 de la ciudad de Cruz del Eje. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil (\$252.000,00). Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/> o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal N° 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351-4474882 / 4344086. El valor de los pliegos se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos (\$252,00). Los proveedores interesados en participar de la Licitación podrán realizar la visita de inspección, de carácter OBLIGATORIO y previo, al edificio de referencia hasta el día 23 de mayo de 2017, en el horario de 10 a 13hs. La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 30/05/2017, a las 10:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 30/05/2017 y hasta las 10:00hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba – Capital.-

8 días - N° 99240 - s/c - 19/05/2017 - BOE

**MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2017. OBJETO: "REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA CANAL SAN ANTONIO – ARROYO DE LAS TORTUGAS - TRAMO SAN FRANCISCO – RÍO CARCARAÑA - PROVINCIAS DE CÓRDOBA Y SANTA FE" APERTURA: ESTABLECESE LA FECHA DE APERTURA PARA EL DÍA 14/06/2017 A LAS 12:30 HORAS. LA MISMA SE EFECTUARÁ EN EL MICROCINE DEL EDIFICIO DE YPF, SITO EN CALLE ESMERALDA N° 255, SUBSUELO, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS SE REALIZARÁ DESDE LAS 8:30 A 12:00 HORAS EL MISMO DÍA Y EN EL MISMO LUGAR. ORGANISMO LICITANTE: SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 771.228.150.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 24 MESES. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL. CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: DISPONIBLES EN FORMA GRATUITA EN <http://www.mininterior.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php>.

15 días - N° 98990 - s/c - 30/05/2017 - BOE

**COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES
CONAE**

Lic. Púb. Nac. N° 4/17-Sin modalidad-Etapa Única Nacional-Exp.384/16 CAF-Rubro comercial: Construcción - Objeto: "SEGUNDA ETAPA DE AMPLIACIÓN DE EDIFICIO C04 DEL CENTRO ESPACIAL TEÓFILO TABANERA DE LA PCIA. DE CÓRDOBA PARA LA INSTALACIÓN DEL LABORATORIO DE ESPECIALIZACIÓN" Costo del pliego: \$10.000. Monto de la Garantía de oferta a integrar: PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS UNO con 40/100 (\$ 292.187.-) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacomora.gov.ar, ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes", o en el sitio Web de la CONAE www.conae.gov.ar, ingresando a "Compras": PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Av. P. Colon 751-CP1063-CABA, en sobre cerrado, hasta las 10 hs. del 23/06/17

14 días - N° 97781 - \$ 5868,10 - 22/05/2017 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4503 Apertura: 24/05/2017 - 10:00 Hs. Obj.: "Contratación del servicio de cajero cobrador en ventanilla para ser utilizado por EPEC en cualquiera de sus Centros de Atención Comercial" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$20.908.800,00 - Pliego: \$ 20909.-

5 días - N° 98986 - \$ 1562 - 15/05/2017 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

**EXPEDIENTE N° 0425-325841/2017
LICITACION PUBLICA N° 0131/2017**

OBRA: "NUEVA COMUNIDAD TERAPEUTICA/ADICCIONES" - ESTABLECIMIENTO: HOSPITAL J.B. ITURRASPE – SAN FRANCISCO – PROVINCIA DE CORDOBA. NOTA ACLARATORIA N° 01 - Por medio de la presente se proroga la fecha del Acto de Apertura de Ofertas para la

Licitación Publica de la referencia, convocada mediante Resolución N° 0131/2017 de esta Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa, para el día 22 de mayo de 2017 a las 12.00 horas, ratificando el lugar para la realización de dicho acto.

3 días - N° 99285 - s/c - 12/05/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública N°: 6/2017, a realizarse por intermedio de la División Compras – Departamento Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente N°: 0182-034384/2017, con el objeto de realizar la "ADQUISICION DE CARTUCHOS CALIBRE 9X19 mm de 147 GRAINS Y 124 GRAINS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGISTICA (DEPARTAMENTO ARMAS Y EXPLOSIVOS) DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 8.565.581). Valor del Pliego: PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.565,58). Apertura: el día 23 de Mayo de 2017 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colón N°: 1250 - 1° piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos se pueden efectuar de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colon N°: 1250 - 1° piso, Córdoba Capital. El plazo límite para adquirir pliegos vence el día 22 de Mayo de 2017 a las 09:30 hs.

3 días - N° 99484 - s/c - 15/05/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
APOYO JURÍDICO.**

EDICTO: Córdoba, 11 de mayo del 2017. Avocase la suscripta, Dra. Quintana, Claudia Inés, al conocimiento e instrucción del presente Sumario Administrativo ordenado por Resolución N°1212 de fecha 16 de septiembre del año 2016 caratulado: Expte. N° 0623-116024/2008., "ESC. SUP. DE BELLAS ARTES "DR. RAÚL VILLAFANE" E/ ABANDONO DE CARGO DOCENTE NAUNERIS RUBEN OSVALDO". Asimismo, cítese al Sr. Rubén Osvaldo NAUSNERIS para el día miércoles 21 de junio del corriente año a la hora 10,30 en la sede de esta Dirección General de Educación Superior, sito en calle Salta N°74 piso 2° oficina "Apoyo Jurídico", a los fines de tomar la declaración indagatoria al mismo. Hágase saber que deberá presentarse el día señalado para la indagatoria, munido de su Documento Nacional e Identidad. Todo de conformidad al procedimiento prescripto en el Dcto.586/A/63. Notifíquese mediante publicación por Edictos. APOYO JURIDICO, Córdoba, 11 de mayo de 2017.

5 días - N° 99708 - s/c - 18/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-075107/2006 AGUILAR ARMANDA DEL ROSARIO (HOY SU SUCESION) Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por

AGUILAR AMANDA DEL ROSARIO DNI N 3.639.636 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 500 MS2, ubicado en Calle esperanto, ex concejal Peñaloza Norte N 262, Lugar Córdoba, Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con lote 43,44,45, en su costado Sur con lote 36-31, en su costado Este con calle Esperanto y al Oeste con lote 46 y 74, siendo titular de la cuenta N° 110107622331 PAVESE VICENTE Y OTRA, cita al titular de cuenta mencionado y a la titular registral RITA MORONI DE PIANTONI y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 2/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 99264 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0848/2017- Córdoba, 24 ABR 2017- VISTO, el expediente N° (SF 15652787/16), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable NIS PABLO MARTIN inscrita en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-29203896-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 280476692, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad “Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, motocicletas y similares” código de actividad 62700.70 y “Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte” código de actividad 62900.99 y con domicilio en calle Agustín Patiño 491 Barrio San Martín de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-11-16, notificado con fecha 17-02-17 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación N° 160515 de fecha 05-09-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 17-02-17. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: “Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA” y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un

régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es “cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. “C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: \$200,00 a \$ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 05-09-16 y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable NIS PABLO MARTIN inscrita en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-29203896-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 280476692, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable NIS PABLO MARTIN inscrita en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-29203896-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 280476692, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 18,00) conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable NIS PABLO MARTIN, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable NIS PABLO

MARTIN, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 99277 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 02 DIC 2016- MARTINEZ ALDO JAVIER VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 15930271/16 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 15930271/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, MARTINEZ ALDO JAVIER, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280093131, en la actividad Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas no clasificados en otra parte (excepto el código 62101), código de actividad (6210007) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-23538570-9, con domicilio en calle Dr. Luis Agote 2682 - Dpto 2 - B° San Rafael de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 163569 de fecha 23-09-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir a la firma contribuyente MARTINEZ ALDO JAVIER inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280093131 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-23538570-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los

documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas..." para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 99270 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 16 SEP 2016- FELTES JORGE NICOLAS Ref.: Expediente S.F. 14830383/16- De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, FELTES JORGE NICOLAS, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281176749 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-07957098-3, con domicilio en calle MARIANO LARRA 2539 de la localidad B° ESCOBAR - Córdoba Capital, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 00-01-00, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta de Notificación N° 14830383 de fecha 23-10-2014.- Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "... Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos (\$600,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de \$500 (quinientos) a \$10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle a la firma contribuyente FELTES JORGE NICOLAS, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281176749 y en la A.F.I.P. 20-07957098-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los

documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 99272 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0839/2017-Córdoba, 21 ABR 2017- VISTO, este expediente N° (SF 14594073/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CORONEL EDUARDO ALFREDO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270412009, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-20363153-8, con domicilio en calle VICTORINO RODRIGUEZ N° 1778 - CERRO DE LAS ROSAS de la localidad CORDOBA, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 11-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín Oficial el 16-03-17. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo ENERO A DICIEMBRE 2011- ENERO A DICIEMBRE 2012 - ENERO A DICIEMBRE 2013 ENERO A DICIEMBRE 2014 - ENERO A DICIEMBRE 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente CORONEL EDUARDO ALFREDO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270412009, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-20363153-8, una multa de PESOS DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12.000,00),

en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 26,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 99273 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102798/2013 MARQUEZ ADRIANA MARIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARQUEZ ADRIANA MARIA , DNI N° 23057328 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 39 HTA , Departamento RIO PRIMERO, Pedanía CHALACEA, Localidad LA POSTA, Paraje CAÑADA MONDA , que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte calle PUBLICA, en su costado Sur con SAUL CADAMUR CAMPO, en su costado Este con NOLASCO FERNADEZ CAMPO y al Oeste con HERIBERTO FERNANDEZ, siendo titular de la cuenta N°250109491205 cita al titular de cuenta mencionado LOPEZ MANUEL ANTONIO y a los titulares registrales LOPEZ MANUEL ANTONIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descrito precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99304 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096169/2010 CRISTORI GLORIA LORENA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CRISTORI GLORIA LORENA D.N.I. N° 27.246.720 sobre un inmueble según declaración jurada de 468 metros 2, ubicado en Calle: Sarmiento N° 311 C.P. 5149, entre Calle 6 y Calle 7, Mza. 12 Lote 7, Departamento: Colón, Pedanía: La Calera,

Localidad: Saldan, Barrio: San Francisco, lindando al Norte con Lote N° 006, al Sur con Lote N° 008, al Este con Calle Sarmiento y al Oeste con Lote N° 034, siendo el titular de cuenta N° 110110613431 cita al titular de cuenta mencionado BARRIONUEVO LUIS RAUL y al titular registral BARRIONUEVO LUIS RAUL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11/ 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99283 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 16 de Marzo del 2017 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 16661410/2017, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, INAGRI S.A., inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-57018-8 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70970352-4, con domicilio en calle Colón N° 155 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de POSNET) según acta 177515 labrada el día 22/02/2017 en el domicilio Av. Colón N° 155 de la localidad de Villa María. QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente INAGRI S.A., inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-57018-8 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70970352-4, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq.

José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 99281 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0821/2017- Córdoba, 18 ABR 2017-VISTO, este expediente N° (SF 14598919/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BALL BELEN, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250658133, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-16292944-0, con domicilio en calle Av Rafael Nuñez N° 4775-PB- B° Cerro de las Rosas de la localidad Córdoba- Capital, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 19-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 28-12-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre de 2011, Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013, Enero a Diciembre de 2014, Enero a Diciembre de 2015 Enero a Junio de 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, reclamada mediante intimación notificada 24-06-16.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 13.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas

tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente BALL BELEN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250658133, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:27-16292944-0, una multa de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 13.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 18,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 99280 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0796/2017- Córdoba, 29 MAR 2017- VISTO, el expediente N° (SF 14499634/16), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable GIGENA PABLO inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-20346427-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 270821715, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad “Venta al por menor de otros artículos usados no clasificados en otra parte, código (62900.65)” y con domicilio en calle San Martín 331 Barrio Centro de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-08-16, notificado con fecha 28-12-16 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif. la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 28-12-16, originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación N° 152318 de fecha 30-06-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: “Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como cré-

dito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA” y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez facultar a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es “cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. “C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: \$200,00 a \$ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 30-06-16 y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable GIGENA PABLO inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-20346427-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 270821715, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable GIGENA PABLO inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-20346427-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 270821715, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable GIGENA PABLO, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas

vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable GIGENA PABLO, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 99279 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 15 de Marzo de 2017 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F.-V.M. N° 16655408/2017, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable DESTEFANIS HUGO ALBERTO, Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 211-05718-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-10052307-9, con domicilio en la calle General Paz Nro. 556, de la localidad de Hernando, provincia de Córdoba, según acta labrada N° 177557 del día 22-02-2017 en el domicilio: colón Esquina Esquel de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento: 1. Dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 - Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015- Decreto 400/2015: “.... Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que este Código o Leyes Tributarias Especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria.....” de los periodos; 2015/00 - 05 al 12 - 2016/01 al 12 - 2017/01. 2. A lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet); QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: “....Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones...” QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV de la RN 1/2015 y modificatorias, la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Imposi-

tiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle a la firma responsable DESTEFANIS HUGO ALBERTO, Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 211-05718-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-10052307-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015- Decreto 400/2015; 2º) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 “...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...” para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 99282 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0173/2017-Córdoba, 13 MAR 2017- VISTO, este expediente N° (SF 15181500/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente LASTRA AGUSTIN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280262200, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-27655115-9, con domicilio en calle Rincón N° 210 - Manzana Q - Lote 10 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-10-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 28-12-16. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 156941 notificada el 12-08-16, en la que se le reclamaba: 1) La falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: “... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma.” Dicha obligación se encuentra legislada en el Art 28 de la RN1 el que versa: “... Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes...” dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configura-

ción, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- 2) A lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS) Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.700,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido por el primer y segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias, el cual nos lleva al Art 2 de la LIA: -Apartado “C” Inc. 1 el que dice: “C- Infracciones formales. Multas: 1.-Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales...” -Apartado “C” Inc. 2 el que dice: “C- Infracciones formales. Multas: 2.-Infracciones referidas al domicilio fiscal...” - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente LASTRA AGUSTIN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280262200, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-27655115-9, una multa de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.700,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 43 y 47 y al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 18,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 99267 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-097020/2010 RODRIGUEZ MIRTA ALICIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ MIRTA

ALICIA D.N.I. N° 12.283.764 sobre un inmueble según declaración jurada de 936 metros 2, Mza. 21 Lote 62, ubicado en Calle: Pueyrredón N° 1472, entre Calle Spilimbergo y Calle Padre César Ferreyra, C.P. 5184, Departamento: Punilla, Pedanía: Dolores, Localidad: Capilla Del Monte, Barrio: Balumba, lindando al Norte con Lote 46- Baldío, al Sur con Lote 24- Gómez Gregorio, al Este con Calle Av. Pueyrredón y al Oeste con Lote 60- Ángel Paterno siendo el titular de cuenta N° 230122127830 cita al titular de cuenta mencionado BONICELLI JULIA y al titular registral BONICELLI JULIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 06 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 99271 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0846/2017 -Córdoba, 24 ABR 2017- VISTO, este expediente N° (SF 15632231/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable BUCCI OMAR ROBERTO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270531407, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-20073106-9, con domicilio en calle Suipacha N° 5336 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 02-11-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 17-02-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 158937 notificada el 25-08-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: “... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma.” Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: “...Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes...” dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección

el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable BUCCI OMAR ROBERTO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270531407 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-20073106-9, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 18,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 99278 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-094431/2009 MARTINEZ LILIANA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ LILIANA, DNI N° 22773968 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 614,625 MTS2, ubicado en calle CHACAL N° 9739, Departamento CAPITAL, Pedanía CAPITAL, Localidad CAPITAL, Barrio VILLA CORNU que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte calle CHACAL, en su costado Sur con Lote 13, en su costado Este con Lote 7 y al Oeste Lote 5, siendo titular de la cuenta N° 110104115152 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de CREMONA CARLOS ALBERTO y a los titulares registrales CREMONA CARLOS ALBERTO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer

párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99355 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0114/2017-Córdoba, 07 MAR 2017- VISTO, el expediente N° (SF 14516065/16), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable DEL RE NICOLAS inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-29701207-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 280596493, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador..." código de actividad (6310011) y con domicilio en calle Dr. Achával Rodríguez 141 - Piso 2 - Dpto. 6 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-08-16, Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 28-12-16 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación N° 152789 de fecha 06-07-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal .Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;" actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tri-

butaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. “C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: \$200,00 a \$ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 06-07-16 y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable DEL RE NICOLAS inscrita en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-29701207-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 280596493, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad “Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador...”, código de actividad (6310011), una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable DEL RE NICOLAS inscrita en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-29701207-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 280596493, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad “Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador...”, código de actividad (6310011), obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable DEL RE NICOLAS, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable DEL RE NICOLAS, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá con-

siderar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 99266 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-098659/2010 FURINA MARIA DEL CARMEN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FURINA MARIA DEL CARMEN , DNI N° 20555884 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 321,66MTS2, ubicado en calle GREGORIO PEDRIEL N° 3837 Departamento CAPITAL, Localidad CORDOBA, barrio PATRICIOS O, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Lote 12, en su costado Sur con Lote 14 , en su costado Este con calle PEDRIEL y al Oeste con lote 24-26, siendo titular de la cuenta N° 110109944891 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de Sánchez FRANCISCO y a los titulares registrales MANFREDI CLAUDIO ALEJANDRO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 99384 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-099264/2010 CASTELLANI MARCELO ALEJANDRO- CASTELLANI MARCOS ALFREDO- CASTELLANI MARIO ALFREDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASTELLANI MARCELO ALEJANDRO D.N.I. N° 29.715.592- CASTELLANI MARCOS ALFREDO D.N.I. N° 31.220.530- CASTELLANI MARIO ALFREDO D.N.I. N° 28.431.874 sobre un inmueble según declaración jurada de 2131,73 metros 2, ubicado en Calle: La Cumbre N° S/N, Mza. 026 Lote 010- 011, entre Calle Villa Gessel y Calle Pública, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Bialet Masse, Barrio: Mirador del Lago, lindando al Norte con Parcela 009, al Sur con Calle La Cumbre, al Este con Calle Pública y al Oeste con Parcela 012, siendo el titular de cuenta N° 230317105466 cita al titular de cuenta mencionado OLIVERO IVIDIO MARCIANO y al titular registral OLIVERA OVIDIO MARCIANO y OLIVERA ARMANDO EUSEBIO- cuenta N° 230306371393 cita al titular de la cuenta mencionado OLAZABAL MARIA ESTHER y al titular registral OLAZABAL MARIA ESTHER y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer

párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 23 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99294 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102427/2013 DIAZ VICTOR GUILLERMO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIAZ VICTOR GUILLERMO D.N.I. N° 26.177.823 sobre un inmueble según declaración jurada de 111 metros 2, ubicado en Calle: Domingo Iros N° 576, C.P. 5003, Mza. 09 Lote 74, entre Calle Tablada y Calle Pasaje Rafael Obligado, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Villa Urquiza, lindando al Norte con Lote 88, al Sur con Lote 36, al Este con parte del Lote 2 y al Oeste con Calle Domingo Iros, siendo el titular de cuenta N° 110100272971 cita al titular de cuenta mencionado MARTINEZ RICARDO ARMANDO y al titular registral MARTINEZ RICARDO ARMANDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 23 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99298 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101370/2011080224/2007 PEREIRA ANA DEL VALLE Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREIRA ANA DEL VALLE D.N.I. N° 24089469 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 111.50 MTS 2 ubicado calle SANTA ROSA ESQ. DOMINGO IROS S/N° Barrio VILLA URQUIZA Córdoba , Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte calle SANTA ROSA en su costado Sur con Lote 33 costado Este con lote 2 y al Oeste con calle DOMINGO IROS, siendo titular de la cuenta N° 110100282739 cita al titular de cuenta mencionado HORTENSIA BELTRAN DE RENTERIA y a los titulares registrales HORTENSIA BELTRAN DE RENTERIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 10/04/2017. Art. 14,

1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99368 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO Córdoba, 21 DIC 2016, RODRIGUEZ DANILO ADRIAN, VIS-TO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 15712185/16, Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable RODRIGUEZ DANILO ADRIAN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218106528 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-29255673-0, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 704 de la localidad Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, se ha detectado en el Operativo llevado a cabo con fecha 12-09-16 que no ha dado cumplimiento a: 1.- La falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero a Agosto 2016. 2.- A lo establecido en el Art 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS) QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son \$ 200 (doscientos) a \$ 10.000 (diez mil). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. ,EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente RODRIGUEZ DANILO ADRIAN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218106528 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-29255673-0, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario,

que en caso de abonar voluntariamente la/s multa/s y cumplimentar las infracciones detectadas dentro del plazo dado en el artículo 2°), la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no cumplimentar lo requerido ut-supra, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 99276 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0842/2017-Córdoba, 21 ABR 2017- VISTO, este expediente N° (SF 15239877/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CENTINEO JOSE EDUARDO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 200461134, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-07965619-5, con domicilio en calle José Rivera Indarte N° 634 - Barrio Centro de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18-10-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 17-02-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 157057 notificada el 16-08-16, en la que se le reclamaba: 1) A lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS) 2) La falta a la obligación establecida en el Art. 47 inc. 2 al no presentar la Declaración Jurada correspondiente al período DDJJ DICIEMBRE 2015 - ENERO A JULIO 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección," actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS CUATRO MIL CIEN CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.100,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido por el primer y segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias, el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA: Apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas..." Apartado "C" Inc. 1 el que dice: "C- Infracciones formales. Multas: 1.-Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales..." Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio,

resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente CENTINEO JOSE EDUARDO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 200461134, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-07965619-5, una multa de PESOS CUATRO MIL CIEN CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.100,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 43 y 47 inc. 2 y al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 32,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 99274 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-079259/2007 VALLES WALTER GERMAN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VALLES WALTER GERMAN , DNI N° 28851229 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 600 MTS2, ubicado en calle TUCUMAN Y BALCARCE S/N° Departamento COLON, Localidad SALSIPUEDES , barrio LAS TEJAS, Pedanía RIO CEBALLOS, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte calle BALCARCE , en su costado Sur con Lote 36-37 , en su costado Este con Lote 19y al Oeste con lote 44-45-46, siendo titular de la cuenta N° 130400505331 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de ABALOS BENJAMIN ENRIQUE y a los titulares registrales ABALOS BENJAMIN ENRIQUE y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99365 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0840/2017-Córdoba, 21 ABR 2017- VISTO, este expediente N° (SF 15702356/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable PIRONA FERNANDO M, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280143316, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-24557436-4, con domicilio en calle 9 DE JULIO N° 63 de la localidad SALDAN, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-11-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín Oficial el 17-02-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 162455 notificada el 16-09-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 30-11-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "...Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes...," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable PIRONA FERNANDO M, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280143316 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-24557436-4, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado

de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 99275 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-073081/2006 GOMEZ ADRIANA VERONICA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GOMEZ ADRIANA VERONICA DNI N° 26994500 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 813.88 MTS2, ubicado en calle PACHAMAMA N° 316, Departamento CALAMUCHITA, Localidad EMBALSE, Barrio VILLA IRUBE, Pedanía LOS CONDORES que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Lote 9, en su costado Sur con Lote 7, en su costado Este con calle PACHAMAMA y al Oeste Lote 5, siendo titular de la cuenta N° 120506013823 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de CRETACOTA RYA y a los titulares registrales CRETACOTA ROMULDO Y ANGEL CRETACOTA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99361 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-099998/2011 CABRERA ANALIA DEL CARMEN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CABRERA ANALIA DEL CARMEN , DNI N° 26904486 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 791,28 MTS2, ubicado en calle PUBLICA S/N°, Departamento COLON, Pedanía LA CALERA, Localidad VILLA ALLENDE, Barrio JARDIN DE EPICURO que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Lote 11, en su costado Sur con Lote 13, en su costado Este con Lote 14 y al Oeste con calle PUBLICA, siendo titular de la cuenta N° 130124289689 cita al titular de cuenta mencionado

sucesión indivisa de MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE y a los titulares registrales MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 99360 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101891/2012 GONZALEZ VICTOR Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ VICTOR DNI N° 10171491 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 196 MTS2, ubicado en calle POLONIA N° 1007, Departamento CAPITAL, Localidad CORDOBA, Barrio PUEYRREDON, Pedanía CORDOBA que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Lote 14, en su costado Sur calle GARAY, en su costado Este con Lote 28 y al Oeste calle 82, siendo titular de la cuenta N°110107991271 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de FERNANDEZ DE A. ISOLINA y a los titulares registrales FERNANDEZ DE ALVAREZ ISOLINA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 99357 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102998/2015 RODRIGUEZ ANA MARIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ ANA MARIA D.N.I. N° 27.325.552 sobre un inmueble según declaración jurada de 850 metros 2, ubicado en Calle: Gabriela Mistral N° S/N C.P. 5196, Mza. 150 Lote 16, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa, Barrio: Santa Mónica, lindando al Norte con Lote N° 15, al Sur con Lote N° 5- 4- 3, al Este con Lote N° 14 y al Oeste con Calle Gabriela Mistral, siendo el titular de cuenta N° 120207205686 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE DEROSA ANGEL RAFAEL y al titular registral DEROSA ANGEL RAFAEL y/o a quienes se consideren con

derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11/ 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 99254 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102471/2013 LOYOLA MANUEL VITERMAN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOYOLA MANUEL VITERMAN , DNI N° 6673182 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1998 MTS2 , ubicado en la calle PUBLICA S/N° Departamento CRUZ DEL EJE, Pedanía PICHANA, Localidad TULUMBA, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte SR. ROVERA, en su costado Sur con SR. DEQUINO, en su costado Este CAMINO ANTIGUO CORDOBA A LA RIOJA y al Oeste con LOYOLA SI-MEON, siendo titular de la cuenta N° 140418669736 cita al titular de cuenta mencionado TORRES EDGAR ALFARO y a los titulares registrales TORRES EDGAR ALFARO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 99309 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096126/2010 DIAZ GERONIMO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIAZ GERONIMO , DNI N° 7630255 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 653,83 MTS2, ubicado en calle JOSE MARIA PAZ S/N°, Departamento CRUZ DEL MEJE, Pedanía HIGUERAS, Localidad VILLA SOTO, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte resto parcela 3, en su costado Sur con calle JOSE M. PAZ, en su costado Este con parcela 13-14-08-05 y al Oeste con resto parcela 3, siendo titular de la cuenta N° 140318655517 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de BARRIONUEVO DE LESCANO ROSARIO RAMONA y a los titulares registrales BARRIONUEVO DE LESCANO ROSARIO SIMONA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se

presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99257 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 29 DIC 2016- ROMERO ISABEL DEL VALLE-Ref.: Expediente S.F. 15985137/16-De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, ROMERO ISABEL DEL VALLE, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270550070 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-14290208-2, con domicilio en calle Saravia 1170 - Piso PB - Dpto. 1 de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 31-10-13, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta de Notificación N° 164071 de fecha 28-09-16. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "... Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos (\$600,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de \$500 (quinientos) a \$10.000 (diez mil). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente ROMERO ISABEL DEL VALLE, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270550070 y en la A.F.I.P. 27-14290208-2, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o

en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 99263 - s/c - 17/05/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como expediente n° 1001973, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, resuelve: "Córdoba, 26 DE ABRIL DE 2017;" Y VISTO Y CONSIDERANDO...EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1°: DESESTIMAR el recurso de Reconsideración interpuesto por el Ex Agente OSCAR EZEQUIEL NIETO D.N.I. N° 33.700.916, por resultar sustancialmente improcedente, confirmando en consecuencia la sanción oportunamente impuesta mediante Resolución "A" N° 300/16, (Expte. N° 1001973 (adjunto 1003555)) emanada del T.C.P. y P., en la cual se dispuso la sanción de BAJA POR CESANTÍA al recurrente. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Ab. Carlos R. Escudero, Vocales.

5 días - N° 99455 - s/c - 17/05/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Expte. N° 1012520, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, RESUELVE: "CÓRDOBA, 05 DE ABRIL DE 2017. Y VISTO... Y CONSIDERANDO...EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER la Baja por Cesantía del Cabo Primero FERNANDO GABRIEL AHUMADA D.N.I. N° 29.252.815, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por su responsabilidad en el hecho nominado, el cual configura una falta gravísima prevista en el artículo 15 inciso 20° y 27° del R.R.D.P. vigente, y de conformidad a lo previsto en los arts. 19° inc. "c"; 75 inc. "e"; y 102 de la ley N° 9728/10. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, NOTIFÍQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Vocal.

5 días - N° 98862 - s/c - 15/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-079314/2007 CEJAS JULIO ALBERTO RODRIGUEZ SEGUNDO ADOLFO CESIONARIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEJAS JULIO ALBERTO, DNI N°16249091 – RODRIGUEZ SEGUNDO ADEOLFO DNI N°6393093 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 400 MS2, ubicado en calle RENE FAVALORO N°870, Barrio ORO VERDE, Pueblo SALSIPUEDES, Pedanía RIO CEBALLOS, Departamento COLON, que linda según declaración ju-

rada acompañada en autos, en su costado Norte lote 17, en su costado Sur con Lote 21, en su costado Este con lote 20 y al Oeste con calle RENE FAVAROLO, siendo titular de la cuenta N° 130403887464 cita al titular de cuenta mencionado TORRES ANGEL MARQUEDO y a los titulares registrales MAQUEDA DE MONSALVE PETRA JUANA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99371 - s/c - 17/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-078432/2007 MEZACAPO YANINA ANALIA DE LOURDES Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MEZACAPO YANINA ANALIA DNI N 29.903.095, sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 809,60 MS2, ubicado en calle Mendoza esq. Oncativo s/n , Lugar Villa de Soto, Comuna Villa de Soto, Pedanía Higuera, Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada en autos en su costado Norte con calle Mendoza, en su costado Sur con Prop. Onésimo P. López y Benito J. Reina, costado Este con calle Oncativo y Benito J. Reyna y al Oeste con Prop. De Cristina Montiel de Torres, siendo titular de la cuenta N° 140307271113 GONZALEZ EULOGIO A. Y OTRA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GONZALEZ EULOGIO AMADO Y BRIZUELA DE GONZALEZ MARIA BERTA a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 26/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99062 - s/c - 16/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-100501/2011 ONTIVERO SANTIAGO ALBERTO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ONTIVERO SANTIAGO ALBERTO, DNI N 6.691.852 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1.200 MS2, ubicado en calle José María Paz esquina Avellaneda N°869, Bo. San Martín , Lugar Villa de Soto, Comuna Villa de Soto,

Pedanía Higuera, Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada en autos en su costado Norte con Parcela N°3, en su costado Sur con calle José María Paz, costado Este con calle Avellaneda y al Oeste con Lote N° 5, siendo titular de la cuenta N° 140304310070 CAPDEVJILA TEODOMIRO ABDON cita al titular de cuenta mencionado y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 26/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99073 - s/c - 16/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-025416/2005 SILVESTRO NICOLAS Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SILVESTRO NICOLAS DNI 06.687.822, sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 2.500 MS2, ubicado en calle Paraná esquina San Lorenzo s/n, Lugar Villa de Soto, Comuna Villa de Soto, Pedanía Higuera, Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada en autos en su costado Norte con Lote 6y 7, en su costado Sur con calle Paraná , costado Este con Lote Nro. 4 y al Oeste con calle San Lorenzo, siendo titular de la cuenta N° 140304328556 GODOY JUAN BAUTISTA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GODOY JUAN BAUTISTA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 26/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99068 - s/c - 16/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-100008/2011 ARIAS HILARIO CARLOS – ARIAS CARMEN IRENE- ARIAS HILARIO NICOLAS -ARIAS JUANA RAMONA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARIAS HILARIO CARLOS DNI N 6.699.255- ARIAS CARMEN IRENE DNI N 5.688.709 – ARIAS HILARIO NICOLAS DNI N 6.699.254 – ARIAS JUANA RAMONA DNI N 10.877.822 sobre un inmueble según declaración jurada y plano de mensura acompañado de 3HAS 0146M2 ubicado en calle Ruta Pcial Nro.

175 s/n Localidad Guanaco Muerto, Pedanía Cruz del Eje, Dpto. Cruz del Eje, lindando al Norte con Parc. S/ Desig. -Titular Demesio Domingo Castillo, al Sur con Parcela s/ Desig. Titular Demesio Domingo Castillo, al Este con Rita Pcial Nro. 175, al Oeste con Parc. S/Desig. Titular Demesio Domingo Castillo, cuenta nro140103160061 a nombre de DEMESIO DOMINGO CASTILLO Y OTS., cita al titular de cuenta mencionada y al titular Registral DEMESIO DOMINGO CASTILLO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99052 - s/c - 16/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103500/2016 RODRIGUEZ HECTOR MARIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ HECTOR MARIO DNI 12.266.494, sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 938 MS2, ubicado en calle San José Nro. 456, Lugar Villa de Soto, Comuna Villa de Soto, Pedanía Higueras, Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada en autos en su costado Norte con María Grisma Capetto, en su costado Sur con Prop. Gigi Romero , costado Este con Prop Reynaldo Castro y al Oeste con calle San José, siendo titular de la cuenta N° 140305527391 RODRIGUEZ ESTANISLAO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral RODRIGUEZ ESTANISLAO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 26/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99071 - s/c - 16/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-087777/2008 SILVESTRO SPIRITO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SILVESTRO SPIRITO DNI N 6.678.667, sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1.250 MS2, ubicado en calle Paraná N° 766, Lugar Villa de Soto, Comuna Villa de Soto, Pedanía Higueras, Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada en autos en su costado Norte con

Propiedad de Flia Brito, en su costado Sur con calle Paraná , costado Este con Propiedad Flia Paz y al Oeste con Prop. Victor Hugo Nuñez, siendo titular de la cuenta N° 140311429902 SUCESION INDIVISA DE SILVESTRO SANTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral SILVESTRO SANTO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 26/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99063 - s/c - 16/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-25700/2005 ASTRADA EDITH DEL V. Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ASTRADA EDITH DEL VALLE DNI N 16.790.478, sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1.250 MS2, ubicado en calle Rioja s/n, Lugar Villa de Soto, Comuna Villa de Soto, Pedanía Higueras, Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada en autos en su costado Norte con calle Catamarca, en su costado Sur con calle Rioja , costado Este con Juan Paredes y al Oeste con Nieto, siendo titular de la cuenta N° 140306780219 NIETO DE NIETO M.A. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral NIETO DE NIETO MARGARITA ANTONIA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 26/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 99066 - s/c - 16/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL AREA DETERMINACIONES

RESOLUCIÓN PFD 055/2017 - NOTIFÍQUESE al contribuyente CORVIL S.A. y al Sr. GUTIERREZ MARIO OSCAR (D.N.I. 26.571.036) en su carácter de Presidente del Directorio de CORVIL S.A. -Responsable Solidario- que en el Expte. N° 0562-002195/2016 se ha dictado con fecha 10 de Abril de 2017 el Acto Resolutivo N° PFD 055/2017, en los términos de los artículos 64 y 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif – en adelante C.T.P.; EMPLÁCESE al citado Contribuyente y Responsable Solidario, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, acrediten y satisfagan los importes correspondientes a Diferencia de Impuesto, Recargos Resarcitorios, Multas y Tasa Retributiva

de Servicios dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, para lo cual deberán dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte N° 742 Piso 1- Área Determinaciones - Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. De la misma forma, una vez realizado el pago deberán acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio previamente citado. Asimismo, HAGASE SABER al Contribuyente CORVIL S.A. y al Sr. GUTIERREZ MARIO OSCAR que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69, 72 y 130 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberán abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García – Director de la Dirección de Policía Fiscal -

5 días - N° 98854 - s/c - 15/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101034/2011 BUSTAMANTE ARACELI SOLEDAD Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTAMANTE ARACELI SOLEDAD, DNI N° 37126051 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 617,25 MTS², ubicado en calle NUEVA ZELANDA S/N, Departamento COLON, Pedanía CALERA, Localidad VILLA ALLENDE, Barrio LAS POLINESIAS, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Parcela 12, en su costado Sur con Parcela 14, en su costado Este con calle NUEVA ZELANDA y al Oeste con Parcela 15, siendo titular de la cuenta N° 130111200832 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de GONZALES GABINA OLANDA y a los titulares registrales GONZALEZ GABINA OLANDA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 99379 - s/c - 17/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al Sr. DI CANDILO LEANDRO MARTIN, responsable solidario del contribuyente SUCESION DE DI CANDILO CARLOS ALBERTO, que en el Expte. N° 0562-000777/2013 se ha dictado con fecha 12/12/2016 el Acto Resolutorio N° PFD 188/2016, conforme lo dispuesto por el artículo 127 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif., en adelante C.T.P.; EMPLÁCESE al citado responsable solidario, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS, acredite y satisfaga

los importes correspondientes a Diferencia de Impuesto, Recargos Resarcitorios, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte N° 742 Piso 1- Área Determinaciones - Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. De la misma forma, una vez realizado el pago deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio. Asimismo, HAGASE SABER al Sr. DI CANDILO LEANDRO MARTIN que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135 del C.T.P., se podrá interponer demanda contencioso administrativa u ordinaria ante el Poder Judicial dentro de los treinta (30) días de notificada la presente, hecho que deberá ser comunicado mediante escrito a esta Dirección, dentro del plazo de cinco (5) días, a tenor de lo establecido en el último párrafo del citado artículo. Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García - Director de la Dirección de Policía Fiscal -

5 días - N° 98853 - s/c - 15/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al contribuyente LIS GROUP S.A. que en el Expte. N° 0562-002202/2016 se ha dictado con fecha 20 de Abril de 2017 el Acto Resolutorio N° PFD 071/2017, en los términos de los artículos 64 y 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif – en adelante C.T.P.; EMPLÁCESE al citado Contribuyente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, acredite y satisfaga los importes correspondientes a Diferencia de Impuesto, Impuesto Declarado no Ingresado, Recargos Resarcitorios, Multa, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte N° 742 Piso 1- Área Determinaciones - Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. De la misma forma, una vez realizado el pago deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio. Asimismo, HAGASE SABER al Contribuyente LIS GROUP S.A. que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69, 72 y 130 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García – Director de la Dirección de Policía Fiscal -

5 días - N° 98852 - s/c - 15/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL ÁREA DETERMINACIONES

RESOLUCIÓN PFD 064/2017 - NOTIFÍQUESE al contribuyente CARCOOP COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA que en el Expte. N° 0562-002245/2016 se ha dictado con fecha 20 de Abril de 2017 el Acto Resolutorio N° PFD 064/2017, en los términos de los artículos 64 y 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif – en adelante C.T.P.; EMPLÁCESE al citado Contribuyente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, acredite y satisfaga los importes co-

rrespondientes a Diferencia de Impuesto, Recargos Resarcitorios, Multa y Tasa Retributiva de Servicios dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte N° 742 Piso 1- Área Determinaciones - Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. De la misma forma, una vez realizado el pago deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio previamente citado. Asimismo, HAGASE SABER al Contribuyente CARCOOP COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69, 72 y 130 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberán abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García – Director de la Dirección de Policía Fiscal -

5 días - N° 98850 - s/c - 15/05/2017 - BOE

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MULTAS – DELEGACIÓN VILLA MARIA**

SJRV-M 0354/2016 DE FECHA 07/12/2016 - VISTO Sumario SF-VM N° 14506927/2016, respecto del contribuyente TAMBERLLINI EDELVEIS JOSEFA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N°211-19528-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-03585618-3, con domicilio en calle El Nogal N° 34 – B° Centro de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03/08/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14/11/2016. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección," actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el

Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma TAMBERLLINI EDELVEIS JOSEFA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 211-19528-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-03585618-3, una multa de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y ocho con 86/100 (\$ 78,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 98737 - s/c - 12/05/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como expte. 1017292, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, resuelve: "Córdoba, 26 de Abril de 2017:" Y VISTO Y CONSIDERANDO..... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: DESESTIMAR el Recurso de Reconsideracion interpuesto por el ex Sub Comisario VÍCTOR ARIEL BARRIONUEVO D.N.I. N° 27.303.650 patrocinado por el Dr. Hugo Luna M.P. 1-28854, por resultar sustancialmente improcedente, confirmando en consecuencia la Baja por Cesantía oportunamente dispuesta a través de Resolución "A" N° 002/17 de éste Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial Y Penitenciario, Leg. Carlos Mercado y ab. Carlos R. Escudero.

5 días - N° 98941 - s/c - 15/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-093767/2009 IGARZABAL NELIDA MARIA BEATRIZ Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita

la solicitud de inscripción de posesión, requerida por IGARZABAL NELIDA MARIA BEATRIZ DNI N° 10906068 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1107,16 MTS2, ubicado en calle LAS ACEQUIAS S/N° , Departamento COLON, Pedanía SAN VICENTE, Localidad AGUA DE ORO , Barrio TRES CONDORES, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Lote 10, en su costado Sur con calle LAS ACEQUIAS, en su costado Este con Lote 22 y al Oeste con Lote 15-16-17-18-20 , siendo titular de la cuenta N° 130517705781 cita al titular de cuenta mencionado PAIZ HUMBERTO y a los titulares registrales PAIZ HUMBERTO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 27/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 98457 - s/c - 12/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-093833/2009 BARRIONUEVO MAFALDA ANGELA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRIONUEVO MAFALDA ANGELA D.N.I. N° 5211610 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 3876 MTS2 ubicado calle MARTIN FIERRO N° 636, Barrio VILLA TORTOSA Departamento COLON, Pedanía RIO CEBALLOSS, Localidad UNQUILLO, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte RAMONA ARGUELLO, en su costado SUR DON JUSTO LEDESMA costado Este con Lote 7 y al Oeste con Lote 5 siendo el titular de cuenta N° 130402493578 cita al titular de cuenta mencionado TESSANDORI ANGEL y al titular registral TESSANDORI ANGEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 98466 - s/c - 12/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-085161/2007 BULACIO VDA DE ALBORNOZ ELENA MIRTA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BULACIO VDA DE ALBORNOZ ELENA MIRTA D.N.I. N° 16.500.197 sobre un

inmueble según declaración jurada de 204,60 metros 2, ubicado en Calle: Esposos Curie N° 2249, C.P. 5000, Lugar: B° Sarmiento, Localidad: Córdoba, Departamento: Capital, lindando al Norte con parte del Lote 7- 8, al Sur con Calle Esposos Curie, al Este con Lote 16 y al Oeste con Lote 18, siendo el titular de cuenta N° 110103246687 cita al titular de cuenta mencionado BULACIO BERNARDO LINO y a los titulares registrales BULACIO BERNARDO LINO y BULACIO FELIX y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 98463 - s/c - 12/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102857/2014 GIOSSO MARGARITA BLANCA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIOSSO MARGARITA BLANCA , DNI N° 4981970 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 150 MTS2, ubicado en calle SIMEON ARRIETA N°189, Departamento SANTA MARIA, Pedanía ALTA GRACIA, Localidad ALTA GRACIA, Barrio LALAHENES, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte calle EMILIO RUGANI, en su costado Sur con Lote 3, en su costado Este con calle SIMEON ARRIETA y al Oeste con Lote 1, siendo titular de la cuenta N° 310605759334 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de SUCESION INDIVISA DE TOZZI ADRIAN FERNANDO y a los titulares registrales TOZZI ADRIAN FERNANDO -FALCA GABRIELA SUSANA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 98469 - s/c - 12/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-100599/2011 PERALTA FELICINDA RAMONA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PERALTA FELICINDA RAMONA D.N.I. N° 11.646.119 sobre un inmueble según declaración jurada de 286, 35 metros 2, ubicado en Calle: Pasaje Escalante N° 68 C.P. 5111, entre Pasaje Escalante y Calle Saavedra, Departamento: Colón,

Pedanía: Río Ceballos, Localidad: Río Ceballos, Barrio: San Francisco, lindando al Norte con Pasaje Escalante, al Sur con Pasaje sin salida, al Este con Parcela 47 y al Oeste con Parcela 49, siendo el titular de cuenta N° 130430770145 cita al titular de cuenta mencionado DEHEZA MAJIN PRUDENCIO y al titular registral DEHEZA MAJIN PRUDENCIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11/ 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 98643 - s/c - 12/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101370/2011 ACEVEDO ANA MARIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ACEVEDO ANA MARIA D.N.I. N° 10444413 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1305 MTS 2 ubicado calle GARZON MACEDA N° 1065 Barrio MARECHAL Córdoba, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte ASENTAMIENTO en su costado Sur con QUINTEROS BEATRIZ costado Este con ATILA GONZALEZ y al Oeste con ACEVEDO LUIS, siendo titular de la cuenta N° 110100291541 cita al titular de cuenta mencionado SZUMIGRAJ ESTISLAO y a los titulares registrales SZUMIGRAJ ESTINAO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Ceba 30/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 98455 - s/c - 12/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535- 009798/2005 BELEN ANDRES ADELINO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BELEM ANDRES ADELINO D.N.I. N° 6389434 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 42 HTA Lugar CAMPO GRANDE Pedanía VILLA DE MARIA, Departamento RIO SECO que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con LUNA MARIA ESTER en su costado Sur con SASSAROLI LUIS ROBERTO – MIGOTTI LIDIO DOMINGO costado Este con BELEN JUAN ANTONIO – FARIAS BENITO

RUFINO – PARAFANFERMIN ANTONIO Y ROQUE JUAN y al Oeste con BELEN ELEODORA, siendo titular de la cuenta N° 260205167899 cita al titular de cuenta mencionado ALMIRON MARIA ROSA y a los titulares registrales ALMIRON MARIA MARTIN – MARIA ROSA ALMIRON – EMILIA AGUIBILDA ALMIRON – FLUVIA ROMELIA ALMIRON - JORGE LUCINDO ALMIRON – ANDRES HUMBERTO Y PRAXEDES MARIA ALMIRON y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 10/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 98476 - s/c - 12/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-004801/2004 ZUPPA JAVIER WALTER Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZUPPA JAVIER WALTER D.N.I. N° 16781723 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 16 HTA Lugar EL QUEBRACHO Pedanía TIMON CRUZ, Departamento RIO PRIMERO Pueblo OBISPO TREJO que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con PONTONI en su costado Sur con ASIS costado Este con POSESION ZUPPA y al Oeste con POSESION JAVIER ZUPPA, siendo titular de la cuenta N° 250217231465 cita al titular de cuenta mencionado ESTABLEC EL OMBU SRL y a los titulares registrales SCIENZA JOSE CRISTIAN – SANTA CRUZ JUAN JOSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 10/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 98478 - s/c - 12/05/2017 - BOE

DIRECCION GENERAL DE RENTAS MULTAS - DELEGACIÓN DE VILLA MARIA

SJRV-M 0009/2017 DE FECHA 07/02/2017 - VISTO Sumario SF-VM N° 15110172/2016, respecto del contribuyente VENITEO HECTOR ELVIO RODRIGO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280105813 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-29856912-5, con domicilio en calle Mariscal Antonio José Sucre N° 2809 de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 16/09/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por

el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado: los términos del Art. 47 inc. 2 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2010/03-05, 2013/06, 2014/07-10-11-12, 2015/01 al 12 y 2016/01 al 07; y lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “ la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales atribuyan, y la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet “, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales (Art. 47 Inc. 2 CTP), se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa, que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos cinco mil doscientos (\$5.200,00) y por incumplimiento a la adhesión del servicio de POSNET con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos sesenta (\$2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de las infracciones que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma VENTEO HECTOR ELVIO RODRIGO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280105813 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-29856912-5, una multa total de pesos siete mil setecientos (\$7.700,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249 y al establecido en el Art. 47 Inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O. 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos sesenta y tres con 86/100 (\$64,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y

deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 98736 - s/c - 12/05/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Exp- te. n° 1009496, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: “CÓRDOBA 07 de Noviembre de 2016”. Y VISTO Y CONSIDERANDO EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: SANCIONAR al Subcomisario JUAN CARLOS MARQUEZ D.N.I. N° 22.115.118 con la pena de DIEZ (10) DIAS DE SUSPENSIÓN, por su participación responsable en el hecho que se le imputa, configurando una falta de naturaleza gravísima, según las previsiones del artículo 15º incisos “1” y “27” del Dec. N° 1753/03 y modif., y de conformidad a lo previsto en los Arts. 8º incs. “6” y “7”, 10º inc. “2”, 15º, párrafo 1º y 16º inc. “3” del R.R.D.P., y art. 101º de la Ley N° 9728/10, sin perjuicio de agravarse la medida en caso de resultar fallo judicial condenatorio. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Vocal

5 días - N° 98879 - s/c - 15/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 15 de Marzo del 2017 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 16652005/2017, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, DATTA LEONARDO SALES FRANCISCO MARIO Y CRUZ MATIAS LUIS SOC. DE HECHO., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-81213-7 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71388340-5, con domicilio en calle Avda. Carranza N° 893 de la localidad de Villa Nueva, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de POSNET) según acta 177099 labrada el día 16/02/2017 en el domicilio Avda. Carranza N° 893 de la localidad de Villa Nueva. QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: “...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones...” QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita,

se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente DATTA LEONARDO SALES FRANCISCO MARIO Y CRUZ MATIAS LUIS SOC. DE HECHO., inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-81213-7 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71388340-5, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "... Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 98732 - s/c - 12/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 09-09-2016 - Ref.: Expediente SFVCP 0232/2016; De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que al responsable, SPOLTRE CARLOS ALBERTO, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9048951387 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-08275457-2, con domicilio en calle AV. 9 DE JULIO N° 70 de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se encontraba obligado a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "...Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos (\$600,00), la infracción no se considerará como antecede-

dente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de \$500 (quinientos) a \$10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al contribuyente de referencia, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas ..." para la correcta prosecución del trámite. 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: MARIA ALEJANDRA JUHEL - JEFE DE AREA APOYO REGIONAL - SUBDIRECCION DE JURISDICCION - REGION VILLA CARLOS PAZ - D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.-

5 días - N° 98726 - s/c - 12/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 14-02-2017 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente SFVCP N° 0340/17; Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente SFVCP N° 0340/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente WALGER MONICA RUTH, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204-13599-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-01825935-4, con domicilio en calle SOLIS N° 74 de la LOCALIDAD DE LA CUMBRE, Provincia de CORDOBA, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Constatación N° 165315 de fecha 07-10-2016, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015, en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente WALGER MONICA RUTH, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204-13599-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-01825935-4 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho

escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle URUGUAY N° 535 de la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658;...Artículo 15: La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...”, para la correcta prosecución del trámite. 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: MARIA ALEJANDRA JUHEL - JEFE DE AREA APOYO REGIONAL - SUBDIRECCION DE JURISDICCION - REGION VILLA CARLOS PAZ - D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.-

5 días - N° 98721 - s/c - 12/05/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Ex Cabo PABLO ALEJANDRO MONTENEGRO GARAY M.I. N° 32.157.394, de lo dispuesto en la Resolución N° 667 del Ministerio de Gobierno de fecha 22/09/2016, el cual se transcribe: VISTO..., CONSIDERANDO... Y RESUELVE: Artículo 1° DISPONESE la baja por renuncia, a partir del día 15 de diciembre de 2015, del Cabo de la Policía de la Provincia Pablo Alejandro MONTENEGRO GARAY (D.N.I. N° 32.157.394 – Clase 1986), conforme a lo previsto por el Artículo 75 inc. d) de la Ley 9728. Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 667 – Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO. Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE GOBIERNO – CORDOBA - — Queda Ud., debidamente notificado

5 días - N° 98047 - s/c - 12/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 18-10-2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente SFVCP N° 0256/16; Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente SFVCP N° 0256/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente MANENTI MARIA CECILIA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204-18117-9 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-27704597-4, con domicilio en calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 32 de la Localidad de HUERTA GRANDE, Provincia de CORDOBA, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Constatación N° 161207 de fecha 08-09-2016, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015, en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el

establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MANENTI MARIA CECILIA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204-18117-9 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-27704597-4, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle URUGUAY N° 535 de la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658;...Artículo 15: La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...”, para la correcta prosecución del trámite. 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: MARIA ALEJANDRA JUHEL - JEFE DE AREA APOYO REGIONAL - SUBDIRECCION DE JURISDICCION - REGION VILLA CARLOS PAZ - D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.-

5 días - N° 98722 - s/c - 12/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-099378/2011 AMARANTO WALTER GUSTAVO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AMARANTO WALTER GUSTAVO DNI N° 20345103 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 360 MTS², ubicado en calle LOPEZ PEPEYRAS N° 1722, Departamento PUNILLA, Localidad COSQUIN, Barrio SAN JOSE OBREIRO que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Lote 11, en su costado Sur con Lote 13, en su costado Este con calle LOPEZ PEPEYRAS y al Oeste Lote 10, siendo titular de la cuenta N° 23031081038 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de DEL RIO MARIA ANGELICA y a los titulares registrales DEL RIO MARIA ANGELICA – DEL RIO NELIDA BEATRIZ y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descrito precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 98474 - s/c - 12/05/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

La Comisario Carolina del Valle Oliva del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Ex Cabo FERNANDO AUGUSTO SCHMAL M.I. N° 26.896.703,

de lo dispuesto en Resolución N° 316 del Ministerio de Gobierno de fecha 05/08/2016, el cual se transcribe: VISTO..., CONSIDERANDO... Y RESUELVE: Artículo 1º- ACEPTASE, a partir del día 21 de octubre de 2015, la renuncia por razones particulares presentada por el cabo de la Policía de la Provincia Fernando Augusto SCHMAL (M.I. N° 26.896.703 – Clase 1978), conforme a lo previsto por el Art. 75 inc. d) de la Ley 9728. Artículo 2º - PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCION N° 316 Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI – Ministro de Gobierno Provincia de Córdoba. Queda Ud., debidamente notificado

5 días - N° 98046 - s/c - 12/05/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

La Comisario Carolina del Valle Oliva del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Cabo OSCAR EMILIO LAZCANO COLODERO M.I. N° 16410.578, de lo dispuesto en Resolución N° 756 del Ministerio de Gobierno de fecha 24/10/2016, el cual se transcribe: VISTO..., CONSIDERANDO... Y RESUELVE: Artículo 1º- MODIFICASE la Resolución N° 100 de fecha 28 de febrero de 2012, emitido por el entonces Ministerio de Seguridad en los Considerandos y en su Artículo 1º, donde dice “Retiro Obligatorio por Incapacidad Definitiva” debe decir “Jubilación por Invalidez con carácter Definitivo”, asimismo y donde dice: “Retiro Obligatorio por Incapacidad Provisoria”, debe decir “Jubilación por Invalidez Provisoria” Artículo 2º - PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia de Córdoba, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCION N° 756 Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI – Ministro de Gobierno Provincia de Córdoba – Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE GOBIERNO – CORDOBA – — Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - N° 98045 - s/c - 12/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 14-02-2017 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente SFVCP N° 0337/17; Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente SFVCP N° 0337/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente TOMADA MARIA AGUSTINA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-03558-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-24564386-7, con domicilio en calle INDEPENDENCIA S/N de la LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO, Provincia de CORDOBA, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Constatación N° 165333 de fecha 07-10-2016, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015, en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ

ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente TOMADA MARIA AGUSTINA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-03558-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-24564386-7 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle URUGUAY N° 535 de la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658;... Artículo 15: La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...”, para la correcta prosecución del trámite. 4º) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: MARIA ALEJANDRA JUHEL - JEFE DE AREA APOYO REGIONAL - SUBDIRECCION DE JURISDICCION - REGION VILLA CARLOS PAZ - D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.-

5 días - N° 98719 - s/c - 12/05/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Daniel Gustavo Ozan del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de la Provincia, notifica al Ex Cabo JONATHAN OLIVER JONES M.I. N° 32.020.457, de lo dispuesto en las Resoluciones N° 638 de fecha 19/09/2016 y N° 28 de fecha 20/01/2017 del Ministerio de Gobierno, el cual se transcribe: Resolución 638 VISTO..., CONSIDERANDO... Y RESUELVE: Artículo 1º ACEPTASE a partir del 01 de Marzo de 2016, la renuncia en forma condicionada, del Cabo de la Policía de la Provincia JHONATAN OLIVER JONES (D.N.I. N° 32.020.457 – Clase 1986), conforme a lo previsto por el Art. 75 inc. d) de la Ley N° 9728. Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. Resolución N° 638. - Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI – Ministro de Gobierno Provincia de Córdoba – — Resolución N° 28, VISTO..., CONSIDERANDO... Y RESUELVE: Artículo 1º RECTIFICASE la Resolución Ministerial N° 638 de fecha 19 de septiembre de 2016, en su Artículo 1º, que quedara redactado del siguiente modo: “Artículo 1º - ACEPTASE a partir del 01 de Marzo de 2016, la renuncia del Cabo de la Policía de la Provincia de Córdoba Jhonathan Oliver JONES (D.N.I. N° 32.020.457 – Clase 1986, conforme a lo previsto por el Art. 75 inc. d) de la Ley 9728. Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. Resolución N° 28. - Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI – Ministro de Gobierno Provincia de Córdoba – Queda Ud., debidamente notificado

5 días - N° 98043 - s/c - 12/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 16 de Marzo del 2017 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N°16659525/2017, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable FONTEMACHI FRANCISCO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-83778-8 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-40296540-2, con domicilio en calle Av. Pte Juan D. Perón N° 1309 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, según acta labrada N° 177548 del día 20/02/2017 en calle Bv. Colón N° 417 de la localidad de Villa María, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el

que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente FONTE-MACHI FRANCISCO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-83778-8 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-40296540-2, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas..." para la correcta prosecución del trámite. 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 98734 - s/c - 12/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 14-02-2017 - Ref.: Expediente - SFVCP 0338/2017; De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que al responsable, ARRIETA ANDREA FABIANA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204-18352-0 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-20029655-4, con domicilio en calle AV GUILLERMO MARCONI N° 153 de la Localidad LA FALDA, Provincia de CORDOBA, se encontraba obligado a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "...Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del

domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos SETECIENTOS con 00/100 centavos (\$700,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de \$500 (quinientos) a \$10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al contribuyente de referencia, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas ..." para la correcta prosecución del trámite. 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: MARIA ALEJANDRA JUHEL - JEFE DE AREA APOYO REGIONAL - SUBDIRECCION DE JURISDICCION - REGION VILLA CARLOS PAZ - D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.-

5 días - N° 98725 - s/c - 12/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 18 de Noviembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 15964465/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, NEGOCIOS ALTERNATIVOS S.A. inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-79280-2 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71262110-5, con domicilio en Av. Constitución N° 563 de la localidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, según acta labrada N° 165785 del día 11 de octubre de 2016 en domicilio, calle Lisandro de la Torre N° 99 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo:

"...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente NEGOCIOS ALTERNATIVOS S.A. inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-79280-2 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71262110-5, el Sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 98729 - s/c - 12/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103122/2015 OARDI SILVANA BEATRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solici-

tud de inscripción de posesión, requerida por OARDI SILVANA BEATRIZ D.N.I. N° 23.686.269 sobre un inmueble según declaración jurada de 510 metros 2, ubicado en Calle Pública Sin Nombre, N° S/N, C.P. 5186, Mza. 13 Lote 12, Departamento: Santa María, Pedanía: San Isidro, Comuna: Villa Anisacate, Barrio: Villa Anisacate, lindando al Norte con Lote N° 14, al Sur con Calle Pública, al Este con Familia Canellada- Lote N° 13, al Oeste con Familia Quinteros- Lote N° 11, siendo el titular de cuenta N° 310709332405 cita al titular de cuenta mencionado IRIARTE OSVALDO y al titular registral IRIARTE OSVALDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/ 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 98473 - s/c - 12/05/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Daniel Gustavo Ozan del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de la Provincia, notifica al Ex Cabo ROBERTO GUILLERMO CHAVEZ M.I. N° 24.286.427, de lo vertido por la Dirección Asesoría Letrada, a foja 23 de autos, el cual reza: Atento al Pronto Despacho interpuesto por el Ex Cabo ROBERTO GUILLERMO CHAVEZ M.I. N° 24.286.427 con respecto al Expte. N° 0002-030504/2015 N° de SUAC 5269810262314, Remito a Ud. el presente expediente a los fines de hacer conocer y notificar al interesado que sobre la Baja solicitada han sido cumplimentados los trámites de rigor con la Resolución Ministerial y su posterior notificación de fecha 11/09/2015. Asimismo y con respecto al pago de licencias no usufructuadas, cuestión planteada a fs. 03 in fine y tramitadas por otra vía, tenga a bien notificar al interesado de lo informado a fs. 19 y 22 del F.U. N° 13 por el Departamento Finanzas. Una vez cumplimentado corresponde disponer el archivo de las presentes actuaciones en el legajo personal del interesado para que obre como antecedente. DIRECCIÓN DE ASESORIA LETRADA, 04 de Noviembre de 2016 – Firmado Crio. My. Abog. FABIAN A. VELEZ Director Asesoría Letrada - Figura sello oval con la inscripción de POLICIA DE CORDOBA – DIRECCION ASESORIA LETRADA - — Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - N° 98044 - s/c - 12/05/2017 - BOE